



APRUEBA PLAN DE MANEJO PARA EL RECURSO JULIANA
EN LA X REGION DE LOS LAGOS.

RES. EX. Nº **3771**

VALPARAISO, **30 DIC. 2013**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 236/2013, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 236/2013, de fecha 30 de Diciembre de 2013; lo informado por el Presidente del Comité de Manejo de Juliana de la X Región, mediante C.I. SUBPESCA Nº 15186, de fecha 10 de Diciembre de 2013; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; la Resolución Exenta Nº 36 de 2013, de esta Subsecretaría, que designa a los miembros del Comité de Manejo de Juliana de la X Región; la Resolución Exenta Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento Nº 95 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Reglamento de Designación de los Integrantes y Funcionamiento de los Comités de Manejo.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone la facultad y el procedimiento para establecer planes de manejo para una o más pesquerías de recursos bentónicos de invertebrados y algas, aplicable a todo o parte de una región o regiones.

Que asimismo, el mismo artículo establece que dicho Plan de Manejo deberá contener las menciones y se implementará de conformidad a las reglas establecidas en el artículo 8º de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que mediante C.I. SUBPESCA Nº 15.186, el Comité de Manejo del recurso Juliana, cuyos miembros fueron designados mediante Resolución Exenta Nº 36 de 2013, han propuesto a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura la aprobación del **"Plan de Manejo de la Pesquería de Juliana Tawera gayi, Región de Los Lagos"**.

Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico citado en Visto, ha aprobado y recomendado la propuesta de plan de manejo elaborada por el mencionado Comité de Manejo, recomendando el establecimiento de la señalada medida de administración.

Que el artículo 8º de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece el contenido mínimo que dicho plan de manejo debe tener, el cual se encuentra desarrollado en el Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 236/13, citado en Visto, que será aprobado por la presente resolución.

RESUELVO:

1.- Apruébase el "Plan de Manejo del recurso Juliana **Tawera gayi** en la Región de Los Lagos", en la forma y en los términos señalados en el Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 236/2013, citado en Visto, el que se considera formar parte integrante de la presente Resolución.

2.- El plan de manejo que por la presente Resolución se autoriza, se desarrollará sobre el recurso hidrobiológico Juliana **Tawera gayi** en las áreas marítimas de libre acceso ubicadas en todo el mar interior de Chiloé, desde la boca del Canal Chacao por el norte, incluyendo el Seno del Reloncaví, y el límite sur de la Región de los Lagos, cuyas coordenadas geográficas son desde la latitud 41º 43' 43, 65" S hasta 43º 42' 52, 80" S.

3.- Recomiéndese como medidas de conservación y explotación del presente plan de manejo, para alcanzar los objetivos y metas del plan: talla mínima de extracción, cuota anual de captura, veda biológica, veda extractiva, rotación de áreas y límites a la extracción.

4.- Recomiéndese como estrategia de explotación del presente plan de manejo, las siguientes medidas:

- a) Requisitos y obligaciones de los participantes, según la actividad que desempeñan.
- b) Establecer dos zonas de operación, ubicadas en los bancos del mar interior de Chiloé y bancos denominados Islas Desiertos.
- c) Establecer una nómina de participantes a ser confeccionada durante los primeros 45 días de implementación del presente plan.
- d) Proponer programas de capacitación y planes de recuperación para el recurso objeto del presente plan.

5.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

6.- Transcribese copia de la presente Resolución y del Informe Técnico (R.PESQ.) N° 236/2013, a la Dirección Zonal de Pesca de la X Región, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Regional de Pesca de la Región de Los Lagos y a la Dirección General del Territorio Marítimo, Marina Mercante.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL
Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y
ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**



FELIPE PALACIO RIVES

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)